

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de mayo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1073/2010. (PD. 1808/2012).

NIG: 2906742C20100020667.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1073/2010. Negociado: 03.

Sobre: Juicio Verbal.

De: CP Paseo de los Tilos, 30.

Procurador: Sr. Rafael F. Rosa Cañadas.

Contra: Ángeles Fernández Sánchez, María Bermúdez Sánchez, José Francisco Fernández Sánchez, Francisco Bermúdez Pérez y Agustina Bermúdez Pérez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1073/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de CP Paseo de los Tilos, 30, contra Ángeles Fernández Sánchez, María Bermúdez Sánchez, José Francisco Fernández Sánchez, Francisco Bermúdez Pérez y Agustina Bermúdez Pérez sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 56/2012

En Málaga, 13 de febrero de 2012.

Vistos por mí, doña M.^a Cristina Pascual Arrabal, Magistrada-Juez Sustituta en funciones de refuerzo, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido judicial, los autos de Juicio Verbal 1073/10, siendo parte actora Comunidad de Propietarios Paseo de los Tilos, 30, en Málaga, representada por el Procurador Sr. Rosa Cañadas y Letrado Sr. Espejo Zurita, contra doña Agustina Bermúdez Pérez, doña Ángeles Fernández Sánchez, don Francisco Fernández Sánchez, doña María Bermúdez Sánchez, todos ellos declarados rebeldes y contra don Francisco Bermúdez Pérez, que comparece pero no en legal forma, atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Que con estimación de la demanda presentada a instancia de Comunidad de Propietarios Paseo de los Tilos, 30, en Málaga, representada por el Procurador Sr. Rosa Cañadas y Letrado Sr. Espejo Zurita, contra doña Agustina Bermúdez Pérez, doña Ángeles Fernández Sánchez, don Francisco Fernández Sánchez, doña María Bermúdez Sánchez, todos ellos declarados rebeldes, y contra don Francisco Bermúdez Pérez, que comparece pero no en legal forma, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de mil setecientos cincuenta y ocho euros con veintiséis céntimos (1.758,26 €) de principal, cantidad que deberá incrementarse con los intereses legales que correspondan, a contar desde la interposición de la demanda hasta el dictado de esta sentencia, incrementados en dos puntos desde el dictado de esta resolución hasta su completo pago.

Se condena a los demandados al pago de las costas procesales devengadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que esta resolución es firme, en virtud de lo previsto en el apartado 1.º del artículo 455 de la LEC, tras la redacción dada por la Ley 37/11, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal (BOE de 11 de octubre de 2011).

Póngase en las actuaciones certificación de la presente, incluyéndose la misma en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandado doña María Bermúdez Sánchez, José Francisco Fernández Sánchez, extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de mayo de dos mil doce.-
El/La Secretario.